



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, con jerarquía constitucional desde 1994, Argentina ha logrado importantes avances en cuanto a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Y desde el año 2005, el país cuenta con Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. A su vez, Argentina confirmó su compromiso con otros instrumentos normativos de empoderamiento de derechos para niños, niñas y adolescentes y protección de la mujer, la familia, etc.

En la provincia Río Negro, la que contempla la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro -Co.Ni.A.R. es la Ley D N° 4109.

En ella, se contempla que todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

En relación a los deberes y garantía se establece como deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.
- b) Prioridad en la atención en los servicios públicos.
- c) Prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

En este marco, propone además la creación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), como órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia, el que gozará de autarquía conforme lo determine la reglamentación.

Asimismo, establece la creación de Consejos Locales como parte de una política territorial amplia e integradora.

Siendo en esta instancia, importante que acompañemos como representantes del pueblo de Río Negro, a pedidos como el formulado por la Supervisión de Educación Primaria Zona I -Sur II, donde se le requiere a la Cámara la declaración de interés de la jornada de capacitación que se llevará a cabo el próximo 10 de septiembre de 2016 en la localidad de Sierra Colorada y tendrá como fin la capacitación para la conformación de los Consejos Locales de Niñez y Adolescencia bajo el lema "La importancia de los consejos locales en el marco de la Ley 26061 y 4109".

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social, comunitario y educativo la jornada de capacitación para la conformación de los Consejos Locales de Niñez y Adolescencia bajo el lema "La importancia de los consejos locales en el marco de la Ley 26061 Y 4109" a desarrollarse el 16 de Septiembre de 2016 en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2°.- De forma.